



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA; Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL DE JOSE MIGUEL QUINTERO NARVAEZ CONTRA MARCO ANTONIO GOMEZ MENDOZA. Rad.23-001-31-05-005-2018-00415-00

Nota Secretarial; Señor Juez, informo al señor juez paso al despacho memorial presentado por la parte demandada; Provea.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Montería; Junio primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

Fue allegado al proceso memorial presentado tanto por la parte demandada, a través de apoderado según poder anexo en correo posterior y coadyuvado por la parte demandante en donde pide se dé por terminado el proceso, ya que se ha dado el pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta entonces lo manifestado por la parte no es otra cosa de dar por terminado el proceso por pago de la obligación según el documento que anexa, hecho este que permite ipso facto dar por terminado el presente proceso.

Por lo dicho en brevedad se,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase y Téngase como apoderado del demandado Marco Antonio Gómez Mendoza al abogado Jorge Enrique Sande Dereix para los fines y con las facultades que le fueron conferidas en el memorial poder adjunto a la contestación de la demanda y de quienes se pudo verificar la ausencia de sanciones que le impidan el ejercicio de la abogacía según certificado No. 508246 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.



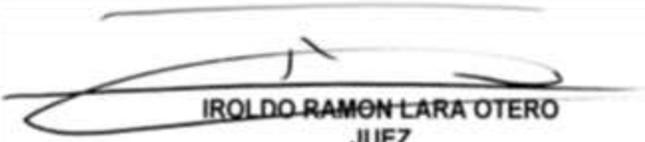
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Dese por terminado el proceso por pago de la obligación.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares si no está embargado el remanente. Emítase los oficios comunicando esta decisión.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ